



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 08 OCT 2021

PROCESO – EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210033800

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsanó en debida forma lo requerido en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior, toda vez que si bien señaló en parte el poder conferido mediante la Cámara y Comercio, no aportó el respectivo correo electrónico del mismo que fuere coincidente con el escrito en el Registro Nacional de Abogados según lo normado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, aportando documento que lo acreditara.

Así mismo, no hizo la manifestación precisa sobre si la dirección de correo electrónico del demandado corresponde a la utilizada por el mismo y no indicó como la obtuvo y no aportó las evidencias que lo respaldara.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 61

11 OCT 2021

PABLO ALBERTO TELLO LANA
Secretario

L.U.